

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE LUIS AMU POPO Y OTROS
DEMANDADO: RODRIGO POPO Y OTROS
RADICACIÓ: 76-001-31-03-008-2023-00328-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 23 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondiera por reparto, pasa para revisar. Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)
Auto No.045

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** propuesta por los señores **JORGE LUIS AMU POPO, MARIA DEL PILAR AMU POPO, MILCIADES AMU POPO, JULIAN AMU POPO, AURA ROSA AMU POPO, CRUZ** y en contra de **RODRIGO POPO, MARCÍA POPO BARONA, JUAN DE DIOS POPO BARONA, DANY ALFREDO POPO ARANGON, DAVIDAD VERGARA BALANTA** y contra **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria Nos. 370-328021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, reúne los requisitos previstos en los artículos 82 a 84, del C.G.P. Civil, esta instancia:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de prescripción adquisitiva de dominio que promueve los señores **JORGE LUIS AMU POPO, MARIA DEL PILAR AMU POPO, MILCIADES AMU POPO, JULIAN AMU POPO, AURA ROSA AMU POPO, CRUZ** y en contra de **RODRIGO POPO, MARCÍA POPO BARONA, JUAN DE DIOS POPO BARONA, DANY ALFREDO POPO ARANGON, DAVIDAD VERGARA BALANTA** y contra **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria Nos. 370-328021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

SEGUNDO: Del libelo córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso. Hágase la entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE LUIS AMU POPO Y OTROS
DEMANDADO: RODRIGO POPO Y OTROS
RADICACIÓ: 76-001-31-03-008-2023-00328-00

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de **MARCÍA POPO BARONA, JUAN DE DIOS POPO BARONA, DANY ALFREDO POPO ARANGON, DAVIDAD VERGARA BALANTA** y contra **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria Nos. **370-328021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Numeral. 6 artículo 375 CGP).

CUARTO: El referido emplazamiento se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Ordenar la instalación de un aviso de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible de la entrada del predio objeto del proceso a costa y por gestión de la parte demandante, incluyendo la información descrita en el artículo 375 del C. G. de P. Los anteriores datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho, así mismo la parte demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Desarrollo Administrativo –Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico de la alcaldía de Jamundí; a la Agencia Nacional de Tierras, a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Subdirección de Catastro Municipal de Jamundí con el fin de informarles de la existencia de la presente demanda, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Numeral 6º, inciso 2º del artículo 375 del CGP)., para ello se le indica el número de matrícula inmobiliaria No. **370-328021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El Cual comprende una extensión superficiaria total de 11.249 M2, identificado con ficha catastral actual 020000090001000, tipo predio Rural, ubicado en el corregimiento de Potrerito, Municipio de Jamundí Vía a San Antonio, Predio denominado “La Manigua”.

SEPTIMO: De conformidad con el art. 375 del C. G. del P., se ordena la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-328021**. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali.

OCTAVO: ORDENAR oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ para que de acuerdo al numeral 4º del artículo 375 del C.G.P., certifique si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-328021** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, es un bien baldío.

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE LUIS AMU POPO Y OTROS
DEMANDADO: RODRIGO POPO Y OTROS
RADICACIÓ: 76-001-31-03-008-2023-00328-00

NOVENO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al Dr. Jorge Eliecer Ramírez Murillo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.955.666 y T.P 68.853 del C.S.J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS.

JUEZ